| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE. |
| **FECHA:** | MARZO 2024 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 1.1. Los referentes Constitucionales.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

Adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política ídem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad ".

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que el Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

### 1.2. Los Referentes Legales.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la constitución política de Colombia, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 607 de 2000, en el Capítulo I, Articulo 1º que tiene por objeto, garantizar la asistencia Técnica Directa Rural Agropecuaria, Medio ambiental, asuntos de aguas y pesquera, al ordenar la prestación de los servicios de asistencia técnica directa rural por parte de los entes municipales, racionalizar y coordinar las actividades correspondientes con miras a asegurar la ampliación progresiva de la cobertura, calidad y pertinencia del servicio de asistencia técnica, así como el seguimiento, orientación y acompañamiento en la prestación del servicio por parte de las entidades del orden departamental y nacional, en condiciones que permitan la libre escogencia por los beneficiarios de dichos servicios. Con la prestación de la asistencia técnica directa rural se crean las condiciones necesarias para aumentar la competitividad y la rentabilidad de la producción, en un contexto de desarrollo regional y en el marco de la internacionalización de la economía, a la par que se garantiza el acceso equitativo a los servicios estatales y a los beneficios de la ciencia y la tecnología a todos los productores rurales. Y en el Capítulo II, Articulo 4º, Literal a) Las entidades territoriales del orden municipal, de conformidad con la Ley 60 de 1993 o una posterior que la reforme y las disposiciones de la presente ley, financiarán el servicio de asistencia técnica directa rural, con el fin de garantizar su cobertura y calidad.

En los ámbitos político y administrativo, la prestación de los servicios de extensión agropecuaria y asistencia técnica ha estado sujeta a diferentes marcos legales y normativos, así como a tendencias sectoriales y de descentralización en la instancia territorial. En la actualidad, la prestación del servicio de extensión agropecuaria en Colombia está enmarcada en la Ley 1876 de 2017 y en los lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) reglamentados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) en la Resolución 407 de 2018. De hecho, a partir de lo establecido desde esta normatividad se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), desde el cual se estructuran tres subsistemas: 1. Subsistema Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario 2. Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria Capítulo 1. La extensión agropecuaria en Colombia: marco legal, normativo y conceptual 21 3. Subsistema Nacional de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria Si bien los tres subsistemas forman parte de un proceso conjunto y simultáneo que gira en torno a la innovación agropecuaria.

### 1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

Que el Municipio de Sibaté, en el marco del plan de desarrollo Municipal "SIBATE SOLIDARIO Y SOSTENIBLE. GOBIERNO PARA TODOS 2020-2024" inscribió para la vigencia fiscal 2024 en el banco de programas y proyectos de inversión pública municipal de la secretaria de planeación con el número 2021257400005, el proyecto que se relaciona a continuación:

Que el Municipio de Sibaté, en el marco del plan de desarrollo Municipal "SIBATE SOLIDARIO Y SOSTENIBLE. GOBIERNO PARA TODOS 2020-2024" inscribió para la vigencia fiscal 2024 en el banco de programas y proyectos de inversión pública municipal de la secretaria de planeación con el número 2021257400005 y 2021257400009, en los proyectos que se relacionan a continuación:

**Proyecto:** Innovación de los procesos pecuarios en el Municipio de Sibaté.
**Eje:** Más innovación, más productividad.
**Programa:** Desarrollo Económico Sostenible.
**Subprograma:** El campo es el camino.
**Meta: 740017 -** Apoyar 3 procesos productivos pecuarios de organizaciones de mujeres, víctimas del conflicto, adultos mayores, PcD, jóvenes y familias con financiación y asistencia técnica
.
Asimismo, se precisa que dicha necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones vigencia 2024.

**1.4. Justificación de la Necesidad**.

Que, para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal y a fin de fortalecer el sector agrícola en la asistencia técnica y extensionismo rural en producciones convencionales que se encuentra en el municipio, dentro del programa innovación agropecuaria, el cual, tiene como propósito continuar con el proyecto de agricultura climáticamente inteligente dirigido a productores independientes asociaciones, así mismo poder potencializar a explotaciones agrícolas que se certifiquen en predios de Buenas Prácticas Agrícolas sostenibles y amigables con el medio ambiente, donde permita tener prácticas que permitan garantizar la producción, calidad y baja contaminación.

Así mismo, la Extensión Agropecuaria donde se da el proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución de problemas, en los niveles de la producción primaria, de transformación, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto la extensión agrícola se pretende desarrollar actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamiento a productores en el manejo de la innovación y nuevas herramientas tecnológicas que garantice al productor y consumidor final un producto de alta calidad potencializar las cadenas productivas de independientes y asociados.

En los ámbitos político y administrativo, la prestación de los servicios de extensión agropecuaria y asistencia técnica ha estado sujeta a diferentes marcos legales y normativos, así como a tendencias sectoriales y de descentralización en la instancia territorial. En la actualidad, la prestación del servicio de extensión agropecuaria en Colombia está enmarcada en la Ley 1876 de 2017 y en los lineamientos para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA) reglamentados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) en la Resolución 407 de 2018. De hecho, a partir de lo establecido desde esta normatividad se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), desde el cual se estructuran tres subsistemas: 1. Subsistema Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario 2. Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria Capítulo 1. La extensión agropecuaria en Colombia: marco legal, normativo y conceptual 21 3. Subsistema Nacional de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria Si bien los tres subsistemas forman parte de un proceso conjunto y simultáneo que gira en torno a la innovación agropecuaria.

Las cuales ponen a disposición de los productores agropecuarios de extensionismo rural conocimiento de un técnico agropecuario para dar desarrollo de sus proyectos productivos.

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

**2.1. OBJETO**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES REALIZANDO EXTENSION RURAL EN LA SIEMBRA, COSECHA Y POST COSECHA DE LOS CULTIVOS AGRICOLAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES USUARIOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE DE SIBATÉ.**

**2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 12 de 05 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se utilizará la Codificación UNSPSC hasta el Cuarto Nivel para establecer de manera correcta la necesidad de la Entidad y generar un lenguaje común entre las partes que participan en **este proceso de contratación, aclarando que solo existe la obligación para los proponentes de clasificarse hasta el Tercer Nivel. Por ello se tiene que la siguiente Clasificación UNSPSC regirá el presente proceso de selección:**

| SEGMENTOS | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 70000000 | 70140000 | 70141800 | 70121803 | Servicio de cultivos Agrícolas |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** | | | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES REALIZANDO EXTENSION RURAL EN LA SIEMBRA, COSECHA Y POST COSECHA DE LOS CULTIVOS AGRICOLAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES USUARIOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE DE SIBATÉ. | |

**2.2. ALCANCE:**

Con este contrato se realizará el apoyo a la Oficina agropecuaria de la Secretaria de Agricultura, desarrollo económico y ambiente, contando con personal calificado para ejercer las funciones de extensionismo rural dirigido a especies menores, donde las unidades productivas y asociaciones pecuarias tienen como objetivo implementar nuevas estrategias de producción y reproducción innovando en los procesos y acceso de tecnología de cada unidad productiva agropecuaria del municipio, donde se tiene como objetivo incrementar y fortalecer las unidades productivas, así mismo garantizar la mayor cobertura en asistencia en el municipio de Sibaté**.** De igual manera fomentar el crecimiento del desarrollo de los programas del sector agropecuario en el municipio, por lo tanto, se hace necesario de un (01) técnico pecuario con amplia experiencia en la asistencia técnica pecuarias, reconociendo las diferentes especies que se encuentra en el municipio, cumpliendo con la totalidad de las obligaciones específicas del contrato.
**2.2.1. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS**: Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento.

**2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

**2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: NUEVE (9) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento.

**2.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Sibaté en los demás lugares que disponga el Supervisor del Contrato y se encuentren inmersos dentro del Objeto a contratar.

**2.4.3. PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($21.960.000),** valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

**2.4.4. FORMA DE PAGO:** Pagos mensuales de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.440.000) M/CTE,o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo,** los cuales serán pagados previa presentación de los siguientes requisitos:

1. Cuenta de cobro o factura.
2. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la secretaria supervisora).
3. Planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
4. Informe del supervisor.
5. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

**NOTA:** Teniendo en cuenta los compromisos contractuales, el CONTRATISTA debe cumplir con la entrega del informe mensual, el pago de seguridad social (SALUD, PENSION, ARL) en los tiempos estipulados según el contrato.

**2.4.5. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:** No Aplica.

**2.4.6. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:**

La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la **secretaria De Agricultura, Desarrollo Económico Y Ambiente,** quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato, así mismo, quien tendrá como **apoyo a la supervisión la oficina agropecuaria**. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

**2.4.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato
4. Presentar oportunamente, con periodicidad mensual los informes con la totalidad de las actuaciones surtidas en los asuntos a su cargo, con los datos que le sean solicitados y anexando los soportes, así como las cuentas de cobro.
5. Cargar informes de ejecución y cuentas de cobro a la plataforma SECOP II.
6. Garantizar el adecuado manejo de la plataforma SECOP II, para la ejecución contractual
7. Cumplir con las metas del Contrato.
8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
14. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
16. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
17. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
18. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
19. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
20. Procurar el cuidado integral de su salud.
21. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
22. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
23. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
24. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
25. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

1. Apoyar en cada periodo contractual visitas de asistencia técnica agrícola en producciones convencionales; extensionismo rural relacionadas directamente con el objeto contractual y los Planes Operativos Anuales (POA).
2. Realizar días de campos en con temáticas ligadas al objeto contractual.
3. Apoyar en las capacitaciones en producción, manejo de plagas y enfermedades, proceso de certificación de predios en (BPA), postcosecha, entre otras de interés a productores del municipio.
4. Apoyar e incentivar la participación de productores agropecuarios en los mercados campesinos que se realicen durante la vigencia del contrato.
5. Realizar el apoyo en la caracterización a los productores agropecuarios del municipio en la herramienta ofimática ArcGIS Survey123, así mismo, relacionarla con Agrosig y Registro de perdidas agropecuarias.

6. Prestar el apoyo logístico y organizacional de las actividades desarrolladas en el marco de Expo Sibaté y Expo Equina 2024, identificando a los pequeños y medianos productores que hacen parte de los programas y procesos que adelanta la secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente.
7. Realizar el apoyo en la caracterización a los productores agropecuarios del municipio en la herramienta ofimática ArcGIS Survey 12, así mismo, relacionarla con Agrosig y registro de perdidas agropecuarias.
8. Presentar el apoyo logístico y organizacional de las actividades desarrolladas en el marco de Expo Sibaté y Expo Equina 2024, identificando los pequeños y medianos productores que hacen parte de los programas y procesos que adelanta la secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente.
9. Registrar y realizar para cada periodo la herramienta ofimática con las visitas de asistencia técnica agropecuaria y extensionismo rural, diligenciando el formulario de servicios públicos de extensionismo agropecuario correspondiente de todos los nuevos usuarios adscritos a los programas y proyectos de la secretaria, los cuales deben ser soportados de acuerdo a la forma suministrada por la supervisión
10. Las demás que sean asignadas por le supervisor y/o la entidad contratante, y que se encuentren directamente relacionados con el objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los bienes y/o servicios contratados a satisfacción.
3. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados
5. Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la secretaria supervisora.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.
7. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. La secretaría supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

**2.4.8. CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.**

**a) MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

**b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

**NOTAS:**

**1.** El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.
**2.** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
**3.** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.
**4.** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**2.4.9. CADUCIDAD**

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 1082 de 2015; además de estar sometido al presente Estudio Previo.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", en el Literal h, Numeral 4º se estableció la modalidad de Contratación directa, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Por su parte, el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

Teniendo en cuenta que se requiere los servicios de una persona natural o jurídica, se debe suscribir un contrato de **prestación de servicios de apoyo a la gestión** de acuerdo a lo establecido en el Numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, y por lo tanto la escogencia del contratista se efectuará a la modalidad de selección de contratación directa.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Mediante Resolución No. 057 de 2024 "por medio de la cual se modifica la resolución 005 de 09 de enero de 2024 "por medio de la cual se establece la escala para el reconocimiento de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la alcaldía municipal de Sibaté para la vigencia 2024 y se deroga la resolución 012 del 6 de enero de 2023" en su artículo primero, se estableció el valor correspondiente para cada una de las categorías de conformidad con las necesidades de la entidad.

En ese sentido y teniendo en cuenta que para la presente contratación se requiere una persona con título profesional en Ingeniero Agrónomo con amplia experiencia de CON MAS DE 24 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL el valor correspondiente del contrato es:

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT. | V/UNITARO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES REALIZANDO EXTENSION RURAL EN LA SIEMBRA, COSECHA Y POST COSECHA DE LOS CULTIVOS AGRICOLAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES USUARIOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE DE SIBATÉ. | Meses | 9 meses | $2.440.000 | **$21.960.000** |
| | **TOTAL** | | | | **$21.960.000** |

Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal:

| CDP No. | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2024000291<br>12/03/2024 | 2.3 | INVERSION 21,960,000.00<br>CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION<br>UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central<br>SECTOR:17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL<br>PROGRAMA: 1708-Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria<br>SUBPROGRAMA: 1100-Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural<br>PRODUCTO: 1708041-Servicio de extensión agropecuaria<br>CPC: 86119-Otros servicios de apoyo a la producción de cultivos<br>META: 0017-Apoyar 3 procesos productivos pecuarios de organizaciones de mujeres, victimas del conflicto, adultos mayores, PcD, jóvenes y familias con financiación y asistencia | $21.960.000. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | técnica<br>PROYECTO:2021257400005-Innovación de los procesos pecuarios<br>en el municipio de Sibaté, Cundinamarca<br>FUENTE:22604-ULT.DOC.SGP OTROS SECTORES | |
| | | **TOTAL, DISPONIBILIDAD:** | **$21.960.000** |

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

## 4.1. REFLEXION SOBRE EL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de Sibaté, requiere la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión, para el efecto se identificó en el mercado actividades relacionadas con prestación de servicios de apoyo a la gestión, que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

- **DEMANDA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE**

| No. CONTRATO | ENTIDAD CONTRATANTE | OBJETO CONTRACTUAL | TIEMPO DE EJECUCION | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 027 de 2023 | ALCALDIA DE SIBATE | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE SERVICIOS DE EXTENSION RURAL EN EL AREA AGRÍCOLA EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ | 7 MESES | $16.100.000 |

- **DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES**

| No. CONTRATO | ENTIDAD CONTRATANTE | OBJETO CONTRACTUAL | TIEMPO DE EJECUCION | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| CPS-126-2024 | MUNICIPIO DE SAN GIL | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AGRICOLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO PRESTANDO EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL. | 3 MESES | $9.230.259 |

**NOTA:** El valor aquí establecido proviene del Estudio y Análisis de Contratos de Servicios como apoyo operativo y administrativo dentro del Sector Público tomada de la página web www.colombiacompra.gov.co – Portal Único de Contratación Estatal.

## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección establecida es Contratación Directa para la suscripción de Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 claramente establece que la entidad estatal debe verificar la idoneidad, experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración Municipal requiere contratar la prestación de servicios profesionales de una persona natural que cumpla con el siguiente perfil.

| | |
|---|---|
| **FORMACIÓN** | Ingeniero Agrónomo Titulado |
| **EXPERIENCIA** | MAS DE 24 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO |
| | |

## 5.1 REQUISITOS HABILITANTES

1. **COPIA DE LA CÉDULA CIUDADANÍA**
2. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**
3. **DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR (SOPORTE DE CONSULTA) (SI APLICA)**
4. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES - CONTRALORÍA (No mayor a 30 días)**
5. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA (No mayor a 30 días)**
6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL (No mayor a 30 días)**
7. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (No mayor a 30 días)**
8. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDA M (No mayor a 90 días)**
9. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.**
10. **CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A EPS (No mayor a 30 días)**
11. **CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A PENSIONES (No mayor a 30 días)**
12. **EXAMEN PRE-OCUPACIONAL CON VIGENCIA NO MAYOR A 3 AÑOS (SI APLICA) CON V.B. SST**
13. **CERTIFICACIÓN BANCARIA (No mayor a 30 días)**
14. **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA-SIGEP**
15. **SOPORTES DE EXPERIENCIA LABORAL EN LA QUE CONSTE LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE AL OBJETO A CONTRATAR**
16. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**
17. **DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES LEY 2013 DEL 2019**
18. **REGISTRO EN EL SECOP II (PANTALLAZO CONFIGURACIÓN PROVEEDOR / DATOS PROVEEDOR).**
19. **LICENCIA DE CONDUCCION.**
20. **AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FIRMADO.**

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

| NÚMERO | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CALIFICACIÓN MONETARIA | CATEGORÍA | A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | COMO SE REALIZA EL MONITOREO | PERODICIDAD CUANDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN | Riesgo Operacional | Inadecuada descripción de la necesidad presente en la Entidad | Contratación de personal no apto para solventar la necesidad | 2 | 4 | 6 | Incrementa el valor del contrato entre un 15% y el 30% | Riesgo Alto | Entidad/Contratista solo en etapa de Ejecución. | Realizar análisis exhaustivo para determinar la necesidad real de la Entidad, lo cual deriva la contratación del personal idóneo | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Entidad / Contratista (cuando se encuentre en ejecución). | Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato. | Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes. | Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión. | Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato. |
| 2 | General | Interno | PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN | Riesgo Financiero | Inadecuada estimación de costos derivados del contrato | Desequilibrio contractual | 2 | 4 | 6 | Incrementa el valor del contrato entre un 15% y el 30% | Riesgo Alto | Entidad | Revisar asignaciones presupuestales y adecuados procesos de la Oficina de Presupuesto de la Entidad | 1 | 2 | 3 | Riesgo Bajo | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Entidad. | Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato. | Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes. | Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión. | Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato. |
| 3 | General | Interno | PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN | Riesgo Regulatorio. | Implementación de nueva normatividad en contratación o/y presencia de asuntos jurídicos que afecten el proceso | Se dificulta la contratación del personal | 1 | 5 | 6 | Incrementa el valor del contrato entre un 15% y el 30% | Riesgo Alto | Entidad | Subsanar errores/Implementar nuevas normas técnicas en el proceso contractual./Implementar nuevo sistema legal o regulatorio en el proceso contractual. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Entidad. | Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato. | Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes. | Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión. | Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | General | Externo | EJECUCIÓN | Riesgo Operacional | Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, equipos humanos o técnicos y sistemas de tecnología e información. | Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual/Se pueden presentar fallas operacionales de distinta índole dentro de la ejecución del contrato. | 2 | 2 | 4 | Los sobrecostos no representan mas del 5% del contrato | Riesgo Bajo | Entidad | Revisar cronogramas de trabajo y subsanar errores | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Entidad. | Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato. | Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes. | Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión. | Discrecional del Comité Estructurador -Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato. |

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Según la metodología establecida en el CONPES 3714 de fecha primero (1°) de diciembre de dos mil once (2011) "del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública", y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013) " se estableció el presente cuadro.

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Considerando lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el futuro contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

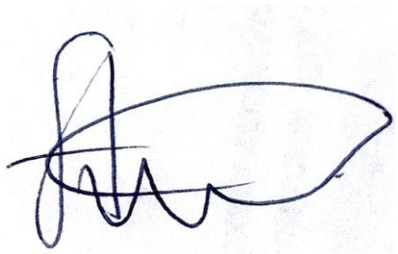
| AMPARO | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 20% DEL VALOR DEL CONTRATO | Igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. |

## 8. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Banco de proyectos.
- Certificado de no existencia de personal.
- Certificado de idoneidad.
- Los documentos relacionados en el numeral 5.1 del presente estudio previo.

## 9. RESPONSABLES



**Ana María Ortiz Guerra**
**Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente**

| PROYECTÓ: Shirley Miladi León Adames<br>Jefe de Oficina Agropecuaria | REVISÓ: María Paula Rico Bautista<br>Jefe De Contratación | APROBÓ: Ana María Ortiz Guerra<br>Secretaria de Agricultura, Desarrollo Económico y Ambiente |
|---|---|---|
| Marzo 2024 | | |